

REGISTRO RC-03-05-01

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION DE LAS AYUDAS PUBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018. CONVOCATORIA 392655.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR). PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. CONCEPTO 480.29.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, establece las normas comunes de funcionamiento aplicables a diferentes fondos europeos, entre ellos el FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

Segundo.- El REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

Tercero.- El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020 ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

Cuarto.- Por Orden de 17 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (B.O.R.M. nº 189 de 21/07/2017).

Quinto.- Por Orden de 04 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas para proyectos no productivos al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes al año 2018 ha sido aprobada la convocatoria de las citadas ayudas, en la que se sitúa la medida 4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63) del Reglamento FEMP). Proyectos no productivos. El extracto de dicha convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 79 de fecha 07/04/2018. Esta



convocatoria ha sido modificada por Orden de 1 de octubre de 2018, cuyo extracto se ha publicado en el BORM nº 230 de fecha 04/10/2018.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, se ha efectuado la valoración de las solicitudes presentadas a través de la Junta Directiva de GALPEMUR, que constituida a tal efecto, ha elaborado el correspondiente informe en el que se ha concretado el resultado de la misma.

Séptimo.- Elaborado el preceptivo informe por la Comisión de Evaluación, esta Dirección General formuló la propuesta provisional de resolución de las ayudas, que fue debidamente notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días a fin que pudieran presentar cuantas alegaciones estimaran por conveniente.

Octavo.- Finalizado el mencionado plazo, y a la vista del resultado del examen de las alegaciones presentadas y a la vista de la aceptación de la misma por parte de los potenciales beneficiarios, procede formular la propuesta definitiva de resolución de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas públicas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Tal y como se ha expuesto anteriormente, las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente propuesta se contienen en la Orden de 17 de julio de 2017, habiendo sido publicadas en el B.O.R.M. 189 de 21/07/2017.

Segundo.- El procedimiento de concesión de las ayudas se inició de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Orden de 04 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 07/04/2018, previa autorización del correspondiente gasto mediante el siguiente documento contable "A":

Refª. doc. contable A	Aplicación presupuestaria	Importe máximo 2018
017612	170500.712B.48029	153.323,00 €

Tercero.- De la documentación que obra en los correspondientes expedientes se desprende que los solicitantes que se proponen como beneficiarios de las ayudas, cumplen con los requisitos exigidos para poder acceder a las mismas.

Cuarto.- El artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas establecen que la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista de las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, formulará la propuesta de resolución de las ayudas, correspondiendo al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca su resolución mediante Orden motivada.

Quinto.- Los beneficiarios relacionados más adelante han presentado la solicitud de cobro de la ayuda, adjuntando la totalidad de los documentos justificativos de los gastos realizados y de los pagos de las inversiones consideradas como elegibles, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 1308/2013, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

29/11/2018 12:12:59
Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5f2cc34-aa04-3a96-978689152587

Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca [...], y el REGLAMENTO (UE) Nº 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca [...], con las previsiones contenidas en los artículos 13 y 14 de las bases reguladoras de las ayudas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder las ayudas que se contienen en la siguiente relación, que comienza con VELA LATINA DE LOS ALCAZARES G30903777, y finaliza con ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS MUSEOS G73642936, correspondientes a la convocatoria aprobada por Orden de 04/04/2018, con los porcentajes de cofinanciación que se indica para cada una de ellas:

Ayudas a conceder:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
412MUR00601	VELA LATINA DE LOS ALCAZARES	G30903777	PUBLICACION LIBRO EMBARCACIONES TRADICIONALES DE PESCA EN EL MAR MENOR 7.584,90 €	FEMP (85 %) 6.447,17 € CARM (15 %) 1.137,73 € Total 7.584,90 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00602	ASOC PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE AGUILAS (HOSTEAGUILAS)	G30340889	TALLER Y EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA MARINERA, ACTIVIDAD ENGLOBALADA DENTRO DE LA PROGRAMACION DE SABORES ÁGUILAS 1.165,58 €	FEMP (85 %) 990,74 € CARM (15 %) 174,84 € Total 1.165,58 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00603	ASOCIACION DE ECOLOGISTAS EN ACCION	G30559439	SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE FARTET EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR 6.640,00 €	FEMP (85 %) 5.644,00 € CARM (15 %) 996,00 € Total 6.640,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00589	COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA	G30610844	REFUERZO DE LA VIGILANCIA DE LA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS 12.440,00 €	FEMP (85 %) 10.574,00 € CARM (15 %) 1.866,00€ Total 12.440,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00590	ASOCIACIÓN COLUMBARES	G30146542	RED DE RESTAURANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA PESCA ARTESANAL 17.700,91 €	FEMP (85 %) 15.045,77 € CARM (15 %) 2.655,14 € Total 17.700,91 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00591	GRUPO OPERATIVO DE INNOVACIÓN EN BIOECONOMÍA DEL SURESTE	G30914055	ENSAYOS DE ADAPTACION PARA CULTIVO INTENSIVO DE HAEMATOCOCCUS PLUVIALIS PARA OBTENCION DE ASTAXANTINA. 16.940,00 €	FEMP (85 %) 14.399,00 € CARM (15 %) 2.541,00 € Total 16.940,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00592	ASOCIACIÓN COLUMBARES	G30146542	CATÁLOGO DE ESPECIES DE INTERÉS COMERCIAL DE LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 15.749,35 €	FEMP (85 %) 13.386,95 € CARM (15 %) 2.362,400 € Total 15.749,35 € Anualidad 2018	170500/712B/48029



Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
412MUR00607	MARCHAMALO. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMBIENT AL DE LOS ESPACIOS LITORALES DEL SURESTE	G30916902	REALIZAR Y PUBLICAR UN CATÁLOGO RAZONADO DE LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES DE CABO DE PALOS COMO ESPACIO MARÍTIMO (RINCÓN DE SAN GINÉS). 9.801,00 €	FEMP (85 %) 8.330,85 € CARM (15 %) 1.470,15 € Total 9.801,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00608	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR	G30033914	EVOLUCIÓN DE FORMA DE PESCA, ARTES CALADEROS ESPECIES CAPTURADAS EN EL MAR MENOR Y CAMBIOS EN USOS Y COSTUMBRES DEL SECTOR PESQUERO 9.800,00 €	FEMP (85 %) 8.330,00 € CARM (15 %) 1.470,00 € Total 9.800,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00609	ASOCIACION MARITIMA ESTRELLA POLAR	G30907513	EDICIÓN DE UN LIBRO Y DE UN VIDEO-DOCUMENTAL DEL PATRIMONIO MARÍTIMO PESQUERO DE BARCOS DE VELA LATINA Y DE LOS USOS ACTUALES DE LOS MISMOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS TRADICIONALES EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR, CABO DE PALOS Y BAHÍA DE CARTAGENA. 14.883,00 €	FEMP (85 %) 12.650,55 € CARM (15 %) 2.232,45 € Total 14.883,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00586	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR	G30033914	INCORPORACIÓN DE BIÓLOGO EN PLANTILLA CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL RETORNO AL EQUILIBRIO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y LA MEJORA SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL 10.341,92 €	FEMP (85 %) 8.790,63 € CARM (15 %) 1.551,29 € Total 10.341,92 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00613	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE MURCIA	G30485858	ORGANIZACIÓN DE JORNADAS DE DIVULGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MARÍTIMO -PESQUERO Y SALINERO DEL MAR MENOR EN CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. 4.500,00 €	FEMP (85 %) 3.825,00 € CARM (15 %) 675,00 € Total 4.500,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00614	MARCHAMALO. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMBIENT AL DE LOS ESPACIOS LITORALES DEL SURESTE	G30916902	PUBLICAR UNA GUÍA DE MANO DE MATERIAL RESISTENTE AL AGUA PARA LA PRÁCTICA DE ESNÓRQUEL EN LAS CALAS DE CABO DE PALOS. CONTENDRÁN LAS ESPECIES MÁS REPRESENTATIVAS QUE PODREMOS ENCONTRAR EN ELLAS. 9.680,00 €	FEMP (85 %) 8.228,00 € CARM (15 %) 1.452,00 € Total 9.680,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
412MUR00604	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS MUSEOS	G73642936	PROSPECCION ARQUEOLOGICA TORRE DE LA ENCAÑIZADA 6.946,61 €	FEMP (85 %) 5.904,62 € CARM (15 %) 1.041,99 € Total 6.946,61 € Anualidad 2018	170500/712B/48029
TOTAL IMPORTE AYUDAS ANUALIDAD 2018: 144.173,27 €					

SEGUNDO.- Denegar las ayudas que se contienen en la relación priorizada que se cita a continuación, por carecer de crédito suficiente para poder ser atendidas. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, estas solicitudes se



entenderán presentadas en caso de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso serían de nuevo valoradas. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases, esta será la relación priorizada de aplicación en caso de que algún beneficiario renunciara a la ayuda concedida.

Relación priorizada de ayudas a desestimar por carecer de crédito suficiente:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
412MUR00612	ASOCIACIÓN FARM EMPRESAS DE ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73906208	ELABORACION DE COMIC SOBRE LOS VALORES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN LA REGION DE MURCIA 19.900,00 €	FEMP (85 %) 16.915,00 € CARM (15 %) 2.985,00€ Total 19.900,00 € Anualidad 2018	170500/712B/48029

TERCERO.- Disponer los gastos correspondientes a las ayudas concedidas a favor de las entidades beneficiarias anteriormente indicadas con cargo al documento contable "A" de autorización de gasto con número de referencia 017612.

QUINTO.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas viene exigida por la normativa al amparo de la cual se otorgan (REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013, REGLAMENTO (UE) Nº 508/2014, Programa Operativo FEMP y Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente), así como a las derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas y contenidas en el Anexo que se adjunta a la presente.

SEXTO.- Las ayudas que en virtud de la presente se otorgan se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), estando los beneficiarios de las mismas sujetos a las obligaciones de publicidad, y en particular a exponer en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP.

Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
(Firmado electrónicamente al margen)
Francisco José González Zapater

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
(P.D. Orden de 28/09/17, BORM 07/10/2017)
LA SECRETARIA GENERAL



OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por la normativa que conforma su régimen jurídico, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

- a) Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.
- h) Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.
- i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta dos años después del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las certificaciones en las que estén incluidos los gastos de los beneficiarios), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.



- j) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.
- k) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- l) Durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda, o 3 años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes. En el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años.
- m) Para inversiones en infraestructuras o productivas, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables:
 - a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
 - b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
 - c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

